



UAC

Universidad Autónoma de Campeche



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UACAM”, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA MAESTRA LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA MAESTRA INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEC”, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ A AMBAS COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UACAM”

I.1.- Que es una institución pública que goza de la autonomía que establece el artículo 3 fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con gobierno propio, patrimonio libremente administrado y personalidad jurídica. Tiene como objeto impartir educación media superior y superior para formar profesionales, investigadores y profesores universitarios en beneficio de la sociedad; así como planear y realizar investigaciones, y fomentar ampliamente la cultura, la ciencia, el arte, el deporte y la tecnología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche publicada el 17 de octubre de 2018, en vigor a partir del 1 de enero de 2019 de acuerdo con lo dispuesto en el transitorio Primero de la misma.



Oficina del Abogado General REVISADO

I.2.- Que en términos de lo señalado en el primer párrafo del artículo 24 y fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche vigente, el Rector tendrá su Representación Legal, personalidad que recae en el Maestro José Román Ruiz Carrillo, según lo acredita con la escritura pública número seiscientos cuatro (604) de fecha lunes veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) pasada ante la fe pública del C. licenciado Abelardo Maldonado Rosado, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Dieciséis del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, referente a la protocolización de las actas de las sesiones extraordinarias solemne y permanente: y especial y solemne del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Campeche, celebradas el día doce (12) de octubre del dos mil diecinueve (2019) a las 11:00 y 13:00 horas respectivamente, en las cuales se hace el nombramiento y toma de protesta del Maestro José Román Ruiz Carrillo como Rector de la Universidad Autónoma de Campeche, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente documento de conformidad con los artículos 24, 26 fracción II de la Ley en cita en correlación con el artículo 8 fracción X y XVI.



UAC

Universidad Autónoma
de Campeche



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

I.3.- Entre sus funciones principales se encuentra la de celebrar convenios con otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras, con el fin de cumplir su objeto.

I.4.- Que tiene su domicilio legal el ubicado en Avenida Agustín Melgar S/N, entre Juan de la Barrera y Calle 20, Colonia Buenavista, C.P. 24039 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

II.- DECLARA "EL IIEEC":

II.1.- Que el 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos campechanos, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizando la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en concordancia con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II.2.- Que se regirá para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255 y 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como a los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.

II.3.- Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

II.4.- Que el Consejo General es la autoridad máxima de "EL IIEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en

[Firma]

[Firma]



Oficial del
Abogado General
REVISADO

[Firma]

[Firma]



UAC

Universidad Autónoma
de Campeche



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II.5.- Que la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Campeche, establece en su artículo 290 fracción VII, el promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, sugiriendo la articulación de políticas orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía.

II.6.- Que lo representan legalmente la Maestra Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Consejera Presidenta del consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021 y la Maestra Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/05/2014, aprobado por el Consejo General en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2014, publicado el día 24 de octubre del año 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, ratificada mediante el Acuerdo CG/01/2016, aprobado en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016, así como publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de febrero de 2016; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XX, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II.7.- Que, para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24010.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que con base en las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

III.2.- Que los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente Convenio.

III.3.- Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de vinculación, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Ru

A


Oficina del
Abogado General
REVISADO

[Signature]

[Signature]



UAC

Universidad Autónoma
de Campeche



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio, consiste en realizar actividades de vinculación y mecanismos de apoyo entre **“LAS PARTES”** para la instrumentación de acciones de colaboración en la difusión y fortalecimiento de la educación cívica, contribuyendo a la formación integral de los estudiantes y personal docente mediante la adquisición de conocimientos y herramientas adecuadas para desarrollar sus valores creando una conciencia de responsabilidad y de participación ciudadana.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Planear y ejecutar en forma coordinada actividades y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
- b) Publicar conjuntamente materiales informativos en las mismas materias en medios impresos y electrónicos en atención a las posibilidades presupuestales; y difundirlos mediante actividades de comunicación social.
- c) Tomar parte, de manera coordinada en eventos de promoción y difusión en materia de valores, procesos electorales, delitos electorales, igualdad y equidad de género entre los estudiantes y la población en general.
- d) Generar mecanismos de colaboración para que **“LAS PARTES”** promuevan y den a conocer temas relacionados con sus respectivas instituciones.
- e) Acordar bilateralmente la utilización de locales, materiales e infraestructura propios de los organismos, en la realización de eventos con la finalidad de cumplir el objeto del presente convenio.
- f) Apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, culturales, capacitación y difusión, así como estudios, investigaciones, foros, talleres, publicaciones y demás labores de naturaleza similar, de interés para ambas partes.

TERCERA.- ALCANCES

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, se celebrarán programas de actividades, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos. -
- b) Calendario de Actividades. -
- c) Recursos Humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios. -
- d) Lugar donde se realizarán las actividades. -
- e) Fuentes de Financiamiento. -
- f) En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal, recíprocos. -
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión. -
- h) Responsables. -
- i) Actividades de evaluación y seguimiento. -
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- k) Los demás que acuerden **“LAS PARTES”**. -





UAC

Universidad Autónoma
de Campeche



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA UACAM”:

“LA UACAM” se compromete a:

- Mantener comunicación con el “IIEEC”, respecto a las actividades programadas y espacios de promoción para sus proyectos y programas.
- Colaborar en la realización de actividades como pláticas, foros, talleres, y demás eventos, en beneficio de los estudiantes y personal docente.
- Intercambiar con el “EI IIEEC”, en la medida de sus posibilidades, material de difusión, exclusivamente para fines de promoción, estudio y fomento de los valores de la democracia y educación cívica, para ser distribuido entre la población estudiantil y docente.
- Proporcionar espacio físico, con la finalidad de realizar las actividades correspondientes.
- Proporcionar en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo, el apoyo material y humano, que se requiera para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL IIEEC”:

“EL IIEEC” se compromete a:

- Mantener comunicación con “LA UACAM”, respecto a las actividades e itinerarios a fin de cumplir el objeto del presente convenio.
- Beneficiar a la población estudiantil y docente mediante actividades y mecanismos con contenido de diversos temas de educación cívica y de cultura política democrática.
- Proporcionar el apoyo material y humano, a su alcance, que se requiera para la realización de las actividades objeto del presente convenio.
- Intercambiar material de difusión para ser utilizado en actividades propias de cada una de “LAS PARTES”.

SEXTA. - COMISION TECNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento;
- Dar seguimiento a los programas y evaluar resultados, y
- Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. - ENLACES

“EL IIEEC” designa como enlace al Mtro. Víctor Hugo Zubieta Delgado, Titular de la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana, con correos electrónicos: educacion.civica@ieec.org.mx y seguimiento.capacitacion@ieec.org.mx y por parte de “LA UACAM” al Mtro. Guadalupe Manuel Estrada Segovia, Coordinador General de Vinculación y Extensión Académica, con correo electrónico: convenios@uacam.mx para la comunicación,



Oficina del
Abogado General
REVISADO



UAC

Universidad Autónoma
de Campeche



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA. - RELACION LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. - CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la cláusula segunda, “LAS PARTES” celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA.- COSTOS

“LAS PARTES” acuerdan que la utilización de los locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de los programas objeto del presente Convenio se originen, serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES”, con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la contraparte notificada con treinta días de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas, como a terceros.



Oficina del
Abogado General
REVISADO



UAC

Universidad Autónoma
de Campeche



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere este convenio, cuyas resoluciones serán inapelables.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



Oficina del
Abogado General
REVISADO

POR "LA UACAM"



MTRO. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO
RECTOR

POR "EL IEEC"



**MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ
AMÉNDOLA**
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL

TESTIGOS



MTRO. FERNANDO MEDINA BLUM
SECRETARIO GENERAL



MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO
GENERAL